SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7447100 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS CARLOS HERNANDEZ ASPRILLA

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

1. El objetivo del formato es definir documento guía para el trámite de liquidación en contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
2. El formato se encuentra relacionado con el Procedimiento GTH-P-013 Contratación Prestación de Servicios Personales diferente a Instructor
3. El documento es diligenciado por el funcionario y/o contratista a cargo de la estructuración del proceso contractual en cada una de las áreas que adelanten el trámite
4. El diligenciamiento del formato se realiza de conformidad con la necesidad expuesta por parte de los supervisores de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión
5. Una vez diligenciado el formato se procede con la Liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en ejecución.
6. No se requiere impresión del documento teniendo en cuenta que el trámite es completamente electrónico a través de la plataforma transaccional – SECOP II, de igual manera en la actualización del formato se incluyó campo para diligenciamiento de dirección electrónica de consulta.
7. El documento es almacenado en el expediente electrónico en SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)
8. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V.03	Julio	Cambio de imagen institucional y generalidades del formato

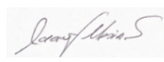
SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7447100 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS CARLOS HERNANDEZ ASPRILLA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 09 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN LA VIGENCIA 2025".***2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 26 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 48.448.183,00). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera a) un (1) primer pago en el mes de febrero 2025 por $3.066.341 m/cte. B) Nueve (9) pagos iguales de marzo a noviembre de 2025 por $4.599.511 m/cte. C) Un último pago en el mes de diciembre de 2025 por $ 3.986.243 m/cte. 5. Que el contratista mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2025, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2025 al 05 de marzo de 2025 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"operación de una hernia según incapacidad medica de la EPS sura* **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por **LUIS CARLOS HERNANDEZ ASPRILLA**, el supervisor del contrato **NELSON ALCALDE OSPINA**, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 19 de febrero de 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 06 de marzo de 2025. **7.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE $3.066.342. este valor corresponde a: (Dos millones seis cientos seis mil tres cientos noventa pesos m/cte. Correspondientes a la incapacidad reportada del 19 de febrero al 05 de marzo de 2025. $2.606.390 y Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte. $459.952 por la fecha de inicio del contrato que se encontraba para el 11 de febrero y empezó el 14 de febrero de 2025) del registro presupuestal No. 36825 **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 19 de febrero de 2025 al 05 de marzo de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES CIENTOS OCHERNTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($45.381.841). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 766.585.00
Marzo	$ 3.832.925.00
Abril	$ 4.599.511.00
Mayo	$ 4.599.511.00
Junio	$ 4.599.511.00
Julio	$ 4.599.511.00
Agosto	$ 4.599.511.00
Septiembre	$ 4.599.511.00
Octubre	$ 4.599.511.00
Noviembre	$ 4.599.511.00
Diciembre	$ 3.986.243.00
Total	**$ 45.381.841.00**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.066.342). del registro presupuestal. 36825 del año 2025, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 06 de marzo de 2025 (Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento). **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 7447100 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Juan Guillermo Mejia Santacoloma, contratista Centro Construcción 
Revisó: Yerlin Edier Martinez Meneses, Abogado centro de formación 